Oilstone Energía S.A.
CUIT: 30-71173275-2
Dardo Rocha 986 - Piso 1 - Oficina 106
Martinez, Buenos Aires
Argentina

ORDEN DE COMPRA: #10241

Fecha: 01/06/2020

PROVEEDOR
GREEN OIL SERVICES SA (EX OIL ADDPER SERVICE SRL)
CUIT: 30-70858254-5
AVENIDA CONQUISTADORES DEL DES
NEUQUEN
Argentina

ENTREGA
Lugar: CB
Fecha: 08/06/2020

#	Nombre	Cant.	Un.	Precio unitario	Total
1	20362 - Movilizacion a Yacimineto	1	un	30.000,00	30.000,00
2	20363 - Serv. Hot Water	5	dias	96.500,00	482.500,00
				TOTAL ARS:	**512.500,00**

Condiciones / puntos aclaratorios

Condiciones Generales de contratación Oilstone Energía S.A.

Solicito: **Diego Barrientos**

Destino: **SERVICIO DE HOT OIL CB OAS JUNIO**

LAS OFERTAS:

Las ofertas se presentarán en idioma castellano y en forma legible en la planilla de cotización entregada al efecto (Anexo "Cotización"), debiendo ser presentados en original solamente, con firma de EL CONTRATISTA y sello aclaratorio en cada una de las hojas de todos los documentos que la componen y se remitirán o entregarán únicamente en el lugar indicado por OILSTONE ENERGIA S.A, debiendo presentarse en sobre debidamente cerrado, indicando los detalles requeridos por OILSTONE ENERGIA S.A , razón social de EL CONTRATISTA, Dirección, teléfono, correo electrónico nombre de contacto.

Las ofertas se efectuarán sobre la base de las presentes cláusulas y sus Anexos correspondientes.

El contratista al presentar oferta, entiende y acepta los requisitos y pautas para prestar servicios a OILSTONE ENERGIA S.A, cumpliendo con todas las leyes y normas laborales y comerciales.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

La oferta tendrá una validez mínima de 30 (treinta) días hábiles. Se respetara la oferta siempre y cuando el contratista cumpla con todos los requisitos, y pautas tanto legales como de buenas prácticas comerciales.

FORMA DE COTIZAR

Se cotizara en **pesos**, excepto que OILSTONE ENERGIA S.A acepte otra moneda para recibir cotizaciones.

Las cotizaciones deben indicar que se trata de valores **sin impuestos.**

Se reconocerán reajustes por variaciones de costos sólo cuando especialmente se lo contemple en el Pliego de Cláusulas particulares y en las condiciones que se establezcan en dicho documento. Se entiende que el precio cotizado en la oferta cubre la totalidad de los costos en los que deberá incurrir EL CONTRATISTA para dar cumplimiento con la obligación que asume.

DURACIÓN DE LAS SOCIEDADES

Si EL CONTRATISTA es una sociedad, el plazo de duración de ésta deberá alcanzar, por lo menos, hasta el término del

plazo de contratación y garantía. De lo contrario deberá notificar con al menos 60 (sesenta) días previos a la disolución de la sociedad

CONSORCIOS

Los conjuntos de personas físicas o grupos de personas físicas o sociedades legalmente constituidas, que se presenten formulando una sola y misma propuesta, serán considerados como co-obligados, indivisible y solidariamente para cualquier efecto derivado de la licitación, su adjudicación y la ejecución del suministro contratado.

EL CONTRATISTA será plenamente responsable ante OILSTONE ENERGIA S.A por los actos llevados a cabo por todo el personal contratado por mismo, subcontratistas y/o terceros que dependan del CONTRATISTA, de manera directa o indirecta, siendo EL CONTRATISTA en todo momento responsable por todo tipo de daño o perjuicio emanado de la ejecución de los trabajos hasta la finalización de los mismos.

EL CONTRATISTA será responsable por la selección de los subcontratistas con quienes contrate parte de los servicios objeto del presente con OILSTONE ENERGIA S.A, teniendo en cuenta los requisitos legales aplicables, la aptitud, equipamiento, capacidad de éstos para realizar los trabajos las normas internas de OILSTONE ENERGIA S.A.

Cuando EL CONTRATISTA necesite utilizar servicios de subcontratistas, deberá informar a OILSTONE ENERGIA S.A, antes de cada contratación, l

subcontratistas elegidos, respetando todas las leyes nacionales, provinciales y normas municipales.

OILSTONE ENERGIA S.A podrá, a su solo juicio, rechazar a él/los subcontratista/s notificando a través de un medio fehaciente a EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución de los servicios en tiempo y forma, por lo tanto no podrá justificar atrasos o incumplimientos derivados de hechos imputables a sus subcontratistas.

Asimismo, EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a OILSTONE ENERGIA S.A por cualquier reclamo que pudieran efectuarle los subcontratist y/o terceros que dependan del CONTRATISTA.

CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES ZONALES

La presentación de la oferta tiene, para EL CONTRATISTA, el carácter de declaración jurada, de tener pleno conocimiento de la zona donde se prestarán los servicios en especial, las condiciones físicas, ambientales, de comunicación, de provisión de materiales, transporte, etc.

En consecuencia, no podrá ampararse en estas circunstancias para justificar atrasos o incumplimientos, o incidentes que resulten en perjuicio tanto para sus propios recursos como para Oilstone Energía S.A.

ADJUDICACIONES

La prestación de los servicios será adjudicada al oferente cuya oferta -a solo criterio de OILSTONE ENERGIA S.A - resulte la más conveniente a los intereses de ésta. Por lo tanto, el rechazo de las ofertas o el dejar desierta la licitación no dará derecho al oferente para reclamar daños y perjuicios ni OILSTONE ENERGIA S.A estará obligada, de manera alguna, a informar los motivos de su decisión.

La adjudicación será comunicada por OILSTONE ENERGIA S.A de la manera que ésta última considere más conveniente.

PLAZOS

Todos los plazos-salvo indicación en contrario- se entenderán siempre referidos a **días y horas corridos**. Según lo indicado por el proveedor en su documento "cotización".

Para alquileres se contemplara como primer día de servicio una vez entregado el equipo / unidad en locación; y la confirmación de su funcionamiento por parte de OILSTONE ENERGIA S.A.

ENTREGAS Y PLAZOS

El contratista deberá informar en su documento "Cotización" detalles sobre la entrega del bien; transporte, fechas y

horarios. Sera responsable hasta la entrega del mismo en almacenes OILSTONE ENERGIA S.A – El seguimiento del estado "en tránsito" del bien **será responsabilidad del proveedor / contratista**

FACTURACIÓN

Las facturas deben enviarse / entregarse en oficinas de OILSTONE ENERGIA S.A

Calle Principal Sáez 792, Cutral Co.

De lunes a viernes de 9 a 16:30hso por correo electrónico a cdiaz@oilstone.com.ar hcapobianco@oilstone.com.ar Debe contener el N° de C.U.I.T.: 30-71173275-2

PRESENTACION DE FACTURAS

Facturas de servicios:

Para ser recibidas deberán adjuntar certificado y orden de compra, indicar locación o pozo donde se prestó el servicio, adjuntar parte o ticket de campo conformado por personal de OILSTONE ENERGIA S.A indicando periodos o periodo en los que se prestaron los servicios, locación, y solicitante.

En caso de ser servicios para INVERSION; deberá indicar el "NUMERO DE AFE" provisto por Oilstone Energía S.A.

Facturas por materiales

Para ser recibidas deberán adjuntar certificado y orden de compra, y remito; ***"EL REMITO DEBERA ESTAR CONFORMADO, O VALIDADO P ALMACENES OILSTONE"*** *- Certificación, remito y factura deberán coincidir en ítems y descripciones.*

Toda factura que no cumpliese con lo indicado, quedara como "rechazada", y no ingresara en el proceso para el pago de la misma; por ende no generara ningún tipo de costo o penalidad extra para OILSTONE ENERGIA S.A

La recepción de facturas queda condicionado a los siguientes puntos:

Que el proveedor se encuentre habilitado en estudio auditor con la documentación previsional solicitada.

Que la factura contenga; Remito validado por almacenes (materiales), ticket o comprobante de campo (servicios), certificación, y OC (lo indicado debe condecir con la factura).

PAGO

Se realizara el pago según certificación confirmada por personal de OILSTONE ENERGIA S.A, **mediante documento "Certificación" La moneda de pago de todas las facturas será siempre en pesos.**

Si la moneda de contratación es dólar estadounidense, habiendo confirmado esto mediante la cotización y la aceptación de la misma por parte de OILSTONE ENERGIA S.A, el proveedor deberá facturar en dólares estadounidenses, indicando en la factura su valor en letras y aclarar la moneda. L factura debe contener la leyenda: "A efectos impositivos, el tipo de cambio tomado es de U$S1=$***, para lo cual se debe tomar de la página web del Banco Nación Argentina la cotización del dólar estadounidense, Referenciada en "Cotización Divisas", tipo de cambio Vendedor, del día anterior a la fecha de emisión de la factura.

Se aceptara la emisión de notas de débito y/o crédito por diferencia de cambio, solo en el caso que la diferencia en la cotización del dólar estadounidense, tipo de cambio vendedor del BNA, supere en un 5% el valor de la factura original y el monto de la diferencia generada en pesos sea superior a $ 500.

El plazo de pago es dentro de los 45 días desde la fecha de la recepción de facturas.

SITUACIÓN IMPOSITIVA LEGAL

Es responsabilidad del proveedor la presentación de la documentación impositiva y/o legal necesaria para su alta en OILSTONE ENERGIA S.A as como la integración de los formularios que se soliciten.

PENALIDADES

En la ejecución del presente el régimen de penalidades, salvo que OILSTONE ENERGIA S.A determine o complemente con otro régimen específico e el Pliego de Cláusulas Particulares, será el que más abajo se detalla:

a) Si por causas imputables a EL CONTRATISTA, y por negligencia de este no comenzara con la prestación de los servicios, demorara el inicio de tareas o la terminación de las mismas, o el servicio prestado se ve afectado en calidad, OILSTONE ENERGIA S.A descontara un monto equivalente a 5 % (cinco por ciento) del monto total de la oferta indicada en la OC (Orden de compra), por cada semana de demora (Hábil cinco días), hasta alcanzar un máximo del 20 % (veinte por ciento) del monto total de la oferta.

b) Si EL CONTRATISTA no cumpliere con cualquiera de las disposiciones referidas a la Seguridad y al Medio Ambiente vigentes en el lugar donde se llevarán a cabo los trabajos establecidas en: los anexos del presente; la normativa

Nacional, Provincial o Municipal que regula la materia, OILSTONE ENERGIA S.A podrá aplicarle una multa equivalente al 5% del valor total de l oferta.

c) Cuando por incapacidad operativa, EL CONTRATISTA no pudiese cumplir con un servicio ordenado por OILSTONE ENERGIA S.A, esta última efectuará por sí o por terceros con cargo a EL CONTRATISTA con más un veinte por ciento (20 %) por gastos administrativos.

d) En caso de pérdida o extravío de materiales entregados por OILSTONE ENERGIA S.A, EL CONTRATISTA deberá abonar a OILSTONE ENERGIA S. valor de reposición.

e) El cinco por ciento (5 %) de la facturación total autorizada del mes que corresponda su aplicación, por cada día de atraso en el cumplimiento de una Orden de Servicio, hasta alcanzar un máximo del veinticinco por ciento (25 %) de la facturación total autorizada del mes que corresponda.

f) Por falta de entrega de los Partes Diarios en los términos establecidos, o por suministrar información incorrecta, el

dos por ciento (2 %) de la facturación total del mes en que corresponda su aplicación, cada vez que ello ocurriera hasta alcanzar un máximo del veinte por ciento (20 %) de la facturación total autorizada del mes que corresponda.

MATERIALES ESPECIALES

La responsabilidad del transporte, traslado, movimiento de los materiales identificados como "especiales" tanto por sus medidas como por su naturaleza, es del proveedor hasta la entrega en instalaciones de OILSTONE ENERGIA S.A, así como su identificación, y especificaciones técnicas Como toda declaración ante entes públicos de regulación de diferentes materiales.

RESOLUCION ANTICIPADA

a) - En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones a su cargo, OILSTONE ENERGIA S.A intimará al CONTRATIS para que en un plazo razonable según la naturaleza del servicio y las necesidades operativas de OILSTONE ENERGIA S.A subsane dich incumplimiento. Si EL CONTRATISTA no subsanare el incumplimiento dentro del plazo indicado por OILSTONE ENERGIA S.A esta última esta facultada para resolver el presente. Además, en caso de corresponder, podrá reclamar los daños y perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA le ha provocado.

b) - OILSTONE ENERGIA S.A podrá resolver el contrato y dar por finalizada la prestación los servicios de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa, siendo suficiente una simple notificación por escrito a EL CONTRATISTA cuando ocurra alguna de las causales que se mencionan a continuación:

•Por parte del CONTRATISTA sin la debida autorización de OILSTONE ENERGIA S.A.

• Cualquier incumplimiento del CONTRATISTA respecto de las disposiciones de Calidad Seguridad y Medio Ambiente de OILSTONE ENERGIA S.A.

•Transcurridos 15 días de duración de un evento de Fuerza Mayor.

•Cuando se haya llegado al límite de imposición en las multas establecidas preliminarmente.

Finalizados los servicios por las causas establecidas precedentemente, OILSTONE ENERGIA S.A no deberá abonar a EL CONTRATISTA costo indemnización alguna, excepto los servicios prestados por EL CONTRATISTA y debidamente aprobados por OILSTONE ENERGIA S.A hasta el momen de la rescisión anticipada.

c) - Sin perjuicio de todo lo establecido precedentemente, OILSTONE ENERGIA S.A podrá rescindir la ejecución de la presente Oferta en forma anticipada y por su simple falta de conveniencia, sin que medie incumplimiento de EL CONTRATISTA. En este caso, OILSTONE ENERGIA S.A notifica tal circunstancia a EL CONTRATISTA con una anticipación de treinta (30) días. Finalizado la ejecución de la Oferta por esta causa OILSTONE ENERG S.A no deberá abonar a EL CONTRATISTA costo o indemnización alguna con motivo de la rescisión anticipada, excepto los servicios prestados por EL CONTRATISTA y debidamente aprobados por OILSTONE ENERGIA S.A hasta el momento de la rescisión anticipada.

TRANSFERENCIA DE ACUERDO

La presente Oferta y todo crédito derivado de la misma no podrán ser transferidos ni cedidos total o parcialmente por EL CONTRATISTA sin la previa autorización por escrito de OILSTONE ENERGIA S.A

Asimismo OILSTONE ENERGIA S.A podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente, sin necesidad de autorización previa, bastando solo una simple notificación al efecto.

CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA, su personal y los subcontratistas autorizados por OILSTONE ENERGIA S.A y el personal de éstos, manejarán con absolu confidencialidad toda información vinculada directa o indirectamente a cuestiones empresariales y/u operacionales. La confidencialidad alcanzará

la Oferta y a las obligaciones y derechos de ambas partes que deriven de este.

El compromiso de confidencialidad sólo podrá ser exceptuado mediante autorización escrita de OILSTONE ENERGIA S.A y siendo responsable E CONTRATISTA por toda violación ha dicho compromiso por cualquiera de las personas arriba indicadas.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de confidencialidad hasta cinco (5) años posteriores a la fecha en que, por cualquier motivo, cese la relación contractual con OILSTONE ENERGIA S.A.

Firma…… Aclaración……

LEGISLACIÓN APLICABLE.

Esta Oferta, y acuerdo y su posterior ejecución se regirán por las leyes de la República Argentina.

Leyes provinciales, y normas municipales.

JURISDICCIÓN

Las partes pondrán el máximo empeño para resolver amigablemente sus conflictos. De existir divergencias, la Parte que se considere afectada en sus derechos deberá poner en conocimiento de la otra tal circunstancia y, en el mismo acto señalará el lugar, fecha y hora donde se llevará a cabo una reunión tendiente a lograr la solución del conflicto.

Si transcurridos quince (15) días desde la fecha señalada para la reunión precedentemente indicada, el conflicto subsistiese en forma total o parcial, la divergencia será resuelta por un tribunal arbitral compuesto por tres miembros.

Cada parte designará un árbitro y éstos, de común acuerdo y dentro de cinco días, designarán a un tercero.

En el término de veinte (20) días contados a partir de la designación del tercer árbitro el Tribunal Arbitral deberá expedir su laudo que será inapelable. Será aplicable, en todo lo que no resulte modificado por esta cláusula, el Régimen Arbitral de Derecho del Tribunal General de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Si alguna de las partes no designase el miembro del Tribunal que corresponde, o los árbitros designados por las partes no acordasen la designación del tercer árbitro en el plazo de cinco (5) días anteriormente indicado, cualquiera de las partes podrá someter la controversia al Tribunal General de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Arbitraje de Derecho.

ORDEN DE PRELACIÓN

Salvo que la Oferta modifique o anule expresamente lo establecido en este Pliego de Cláusulas Generales o en el de

Cláusulas Particulares o en los Anexos, se entenderá que se ajusta a estos.

En caso de discordancia entre lo establecido en el Pliego de Cláusulas Generales y lo dispuesto en el de Cláusulas

Particulares, prevalecerá siempre este último.

ANEXOS QUE SE ENTREGARAN ADJUNTO A LA OC

Anexo: “Normas Básicas de Medio Ambiente, Salud y Seguridad para Contratistas”

Anexo: Clausulas Particulares de contracción (según correspondiese)

Anexo: Cotización

De no recibirlos por error de sistema el contratista deberá solicitar los mismos.

INGRESO A YACIMIENTO

El contratista deberá presentar documentación en el estudio auditor que Oilstone Energía S.A designe.

Sera condición de certificación y pago la presentación y aprobación de la documentación previsional de seguridad y salud que correspondiese según lo solicitado por SSA, y dicho estudio.

Consultas respecto de documentación alagos@oilstone.com.ar ymorales@oilstone.com.ar gmercere@oilstone.com.ar